

000



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA -  
"INMOBILIARIA " LOS PIGIOS S.A." - -  
CUANTIA : S/.1'000.000,00. - - - -

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre ,  
Provincia del Guayas, República del Ecuador a, dieciocho días de  
Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante mí, EUGENIO  
SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ, Abogado Notario Público Titular Vigé-  
simo Octavo de este cantón, comparecen : Los señores GLORIA CON-  
ZALEZ DE ESCORZA, quien declara ser de estado civil casada , de  
profesión Empleada ; REEMBERTO TOALA CABRERA , quien decla-  
ra ser de estado civil casado ; de profesión Empleado ; IRMA  
SOLORZANO QUIJIJE , quien declara ser de estado civil soltera ;  
de profesión Estudiante ; WALTER DIAZ ANDRADE , quien declara  
ser de estado civil casado ; de profesión Comerciante ; LEPI-  
CIA AUHING DE AYON , quien declara ser de estado civil casada ,  
de profesión Estudiante ; todos por sus propios derechos . -

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domicilia-  
dos en esta ciudad , capaces para obligarse y contratar a quie-  
nes de conocerlos personalmente doy fe . - Bien instruídos en

el objeto y resultados de esta escritura , a la que proceden con  
amplia y entera libertad , para su otorgamiento me presenta la  
minuta y más documentos que son del tenor siguiente . - R I-

N U T A : - SEÑOR NOTARIO : - Sírvase autoritar en el -  
Registro de Escrituras Públicas que está a su cargo, una por la -  
cual conste la Constitución de la Compañía Anónima , con las de-  
claraciones y convenciones que se determinan al tenor de las si-  
guientes clausulas . - CLAUSULA PRIMERA : - INTERVINIEN-  
TES : - Intervienen en el otorgamiento y suscripción de este -

*Eugenio S. Ramirez B.*  
Abg. Eugenio S. Ramirez B.  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
GUAYAQUIL

1 contrato de Constitución la Compañía Anónima , las personas -

2 cuyos nombres, domicilio, y nacionalidad son las que se expresan .

3 a continuación . - A ) Gloria González de Escorza ; b)

4 Reemberto Toala Cabrera ; C ) Irma Solórzano Quijije ; D )

5 Walter Díaz Andrade ; y E ) Leticia Auhing de Ayón . -

6 Todas las personas mencionadas son de nacionalidad ecuatoria-

7 na y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil . - S E G U N

8 D A : - CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA : -

9 Los comparecientes : Gloria González de Escorza ; Reemberto

10 Toala Cabrera ; Irma Solórzano Quijije ; Walter Díaz An-

11 drade y Leticia Auhing de Ayón : declaran expresamente -

12 que han resuelto unir sus capitales con el objeto de Consti-

13 tuir una sociedad Anónima que se regirá por la Ley de Compa-

14 ñías y las disposiciones que constan en el estatuto que a -

15 continuación se puntualizan . - T E R C E R A : -

16 ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA INMOBILIARIA " LOS PIGIOS "

17 S.A. , . - CAPITULO PRIMERO : - ARTICULO PRIMERO : NOMBRE:

18 INMOBILIARIA " LOS PIGIOS " S. A. , de nacionalidad ecua-

19 toriana , domiciliada en Guayaquil . - ARTICULO SEGUNDO :

20 OBJETO : La Compañía tiene por objeto dedicarse al mandato,

21 compra-venta, arrendamiento de bienes inmuebles, para lo cual

22 podrá asumir representaciones de personas naturales y -

23 jurídicas , nacionales y extranjeras , pudiendo gravar o li-

24 mitar en cualquier forma los bienes cuyo dominio tuviere ,

25 como medio para el cumplimiento de sus fines, podrá interve-

26 nir como socia o fundadora en la Constitución de Compañías ,

27 en aumentos de capital y adquirir acciones o participaciones

28 en sociedad . Celebrar contratos de hipotecas y, en general

0001

toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permiti-

1

2 dos por las leyes ecuatorianas. No hará intermediación finan-

3 ciera . - ARTICULO TERCERO : FLAZO : - El plazo de du-

4 ración del presente contrato de Compañía es de cincuenta años

5 contados a partir de la inscripción de la escritura de Cons-

6 titución de Compañía en el Registro Mercantil, pudiendo la -

7 Junta General de Accionistas resolver la disolución si antes

8 del plazo han concluido las actividades relacionadas con el

9 objeto social . - ARTICULO CUARTO : CAPITAL SOCIAL : -

10 Esta Compañía operará con un capital social de UN MILLON DE -

11 SUCRES, íntegramente suscrito y pagado en más del veinticinco

12 por ciento, dividido en un mil acciones ordinarias y nominati-

13 vas de un valor nominal de un mil sucres cada una . - AR-

14 TICULO QUINTO : - DE LAS ACCIONES : - Las acciones esta-

15 rán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Ge-

16 rente de la Compañía . - Cada título podrá representar una -

17 o más acciones . - Tanto los títulos como las acciones debe-

18 rán ser numeradas cada acción totalmente pagada dará derecho

19 a un voto en la Junta General de accionistas y las no libera-

20 das en proporción a su valor pagado . - En caso de pérdida

21 o destrucción de un título de acción o de un certificado pro-

22 visional, la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo,

23 después de haber transcurrido treinta días desde la última -

24 de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos

25 de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, que debe-

26 rán hacerse de parte de la Compañía siempre que no se haya -

27 presentado reclamo sobre la propiedad del título en mención.

28 Los gastos que demanden estos trámites, serán pagados por la

*[Handwritten signature]*

Abg. Eugenio S. Ramirez  
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
 GUAYAQUIL

parte interesada . - ARTICULO SEXTO : - Las acciones

se transfieren o transmiten de conformidad con las disposicio-

nes legales pertinentes . - La Compañía considerará como dueño

de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Accio-

nes y Accionistas . - CAPITULO SEGUNDO : - DEL GOBIER-

NO; DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION : - ARTICULO -

SEPTIMO : - La Compañía será gobernada por la Junta Gene-

ral de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente

quienes tendrán las atribuciones que les competen por las le-

yes y las que señale el estatuto social de la Compañía . -

ARTICULO OCTAVO : - La representación legal, judicial y -

extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Presidente ,

en todos sus negocios y operaciones . - CAPITULO TERCERO -

DE LA JUNTA GENERAL . - ARTICULO NOVENO : - La Junta

General, estará formada por los accionistas legalmente convo-

cados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y -

sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas,

al Presidente y al Gerente . - ARTICULO DECIMO : -

No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior se entenderá

válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier la-

gar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto ,

siempre que se encuentre presente o representado la totalidad

del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad

constituírse en Junta General y estén también unánime sobre -

los puntos a tratarse en dicha Junta . - Las actas de las -

reuniones de la Junta General de Accionistas celebradas con-

forme a lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la

Ley de Compañías , deberán ser suscritas por todos los asis-

tentes que concudiesen a ellas, bajo pena de nulidad . - Las

1 Actas se llevarán a máquina y en hojas debidamente foliadas. -

2

3 ARTICULO DECIMO PRIMERO : - La Junta General, no podrá -

4 considerarse legalmente constituida para deliberar en primera

5 convocatoria, si no está representada por los concurrentes a -

6 ella, más del cincuenta por ciento del capital pagado . - Las

7 Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el -

8 número de accionistas presentes, debiendo advertirse en la con-

9 vocatoria que se haga . - ARTICULO DECIMO SEGUNDO : -

10 Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Gene-

11 rales por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente,

12 pero el Presidente, el Gerente y el Comisario, no podrán tener

13 esta representación . - ARTICULO DECIMO TERCERO : - La

14 Junta General Ordinaria de Accionistas, se reunirá obligatoria-

15 mente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses -

16 posteriores a la finalización del ejercicio económico . - La

17 Junta General Extraordinaria de Accionistas, se reunirá en -

18 cualquier época, cuando así lo resolviera el Gerente, el Pre-

19 sidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a

20 éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo me-

21 nos la cuarta parte del capital social . - ARTICULO DECI-

22 MO CUARTO : - La Junta General será presidida por el Pre-

23 sidente de la Compañía y el Gerente actuará de Secretario . -

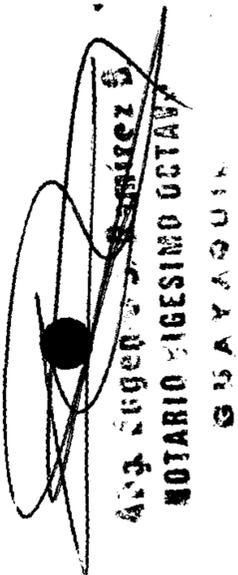
24 De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la

25 misma sesión . - En caso de ausencia del Presidente, presi-

26 dirá la Junta, la persona que al efecto designen los concurren-

27 tes ; y en caso de ausencia del Gerente, actuará de Secretario

28 la persona que los concurrentes designan . - ARTICULO -


  
 NOTARIO VICESIMO OCTAVO
   
 GUAYACUIN

I  
DECIMO QUINTO : - Salvo las excepciones legales toda re-

solución de Junta General de accionistas, deberá ser tomada por  
mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.-

ARTICULO DECIMO SEXTO : - Son atribuciones de la Junta -

General de Accionistas . - A ) Nombrar al Presidente y al -

Gerente ; b ) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados

funcionarios o removerlos cuando estime conveniente ; c ) -

Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos

si lo estimare conveniente ; d ) Conocer los informes, balan-

ces e inventarios y más cuentas que el Gerente someta anual-

mente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectifica-

ción ; e ) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haber-

las y fijar cuando proceda la cuota de éstas, para la formación

del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no -

podrá ser menor al fijado por la ley ; f ) Ordenar la formación

de reservas especiales de libre disposición ; g ) Conocer y

resolver cualquier punto que lo sometan a su consideración el

Presidente o Gerente ; h ) La Junta General de Accionistas po-

drá resolver la creación y funcionamiento de un Directorio , -

cuando crea conveniente a los intereses de la Compañía ; i )

Reformar el presente estatuto . - ARTICULO DECIMO SEP-

TIMO : DEL FONDO DE RESERVA LEGAL : - El fondo de re-

serva legal, se formará por lo menos con el diez por ciento -

de las utilidades líquidas de la empresa que arroje el ejer-

cicio económico hasta completar por lo menos el cincuenta por

ciento del capital social . - ARTICULO DECIMO OCTAVO :

DISTRIBUCION DE UTILIDADES : - Una vez que sean aprobados

el Balance y el Inventario del ejercicio económico respecti-

0001

vo y después de practicadas las deducciones necesarias, la for-

mación de la reserva legal y de las reservas especiales, el -

saldo de las utilidades líquidas será distribuido en propor-

ción al valor pagado de las acciones . - Las utilidades rea-

lizadas de la Compañía se liquidarán el treinta y uno de Di-

ciembre de cada año . - ARTICULO DECIMO NOVENO : DE LA

DISOLUCION Y LIQUIDACION : La Compañía se disolverá en -

los casos previstos en la Ley de Compañías y en el estatuto, -

Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará -

Liquidador y hasta que lo haga actuará como tal quien sea de-

signado por la Presidencia de la Compañía o quien haga sus -

veces . - CAPITULO CUARTO : DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE

ARTICULO VIGESIMO : - El Presidente de la Compañía Accio-

nista o nó será elegido por la Junta General para un período

de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente . - El

gerente, accionista o nó, será elegido por la Junta General

para el período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefi-

nidamente . - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : - El Pre-

sidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudi-

cial sus atribuciones son : a ) Presidir las reuniones o se-

siones de la Junta General de Accionistas ; b ) Firmar los -

títulos o los certificados de Acciones en unión del Gerente-

Secretario y el Acta de las sesiones de Junta General ; c )

Subrogar en su caso al Gerente si éste faltare, se ausentare

o falleciere ; d ) Ejecutar todos los actos y celebrar to-

dos los contratos por los cuales la Compañía adquiera derechos

y contraiga obligaciones sin limitación ; e ) Realizar toda -

clase de operaciones bancarias activas o pasivas tales como -

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
GISA Y AGUIR

1 depósitos a la vista, depósitos a plazo, cartas de créditos,

2 aceptaciones, avales, préstamos hipotecarios, préstamos qui-

3 rografarios , Leasing, sin autorización previa de la Junta -

4 General de Accionistas ; f ) Llevar el libro de Acciones y -

5 Accionistas de la Compañía ; y g ) Preparar el informe , ba-

6 lance e inventarios y demás cuentas . - ARTICULO VIGE-

7 SIMO SEGUNDO : - El Gerente tendrá las siguientes atri-

8 buciones : "a) Subrogar al Presidente si éste faltare, se

9 ausentare o falleciere ; b ) Ejecutar todos los actos y cele-

10 brar todos los contratos por los cuales la Compañía adquiera

11 derechos y contraiga obligaciones cuando el Presidente no -

12 autorice por escrito ; c ) Realizar toda clase de operaciones

13 bancarias activas o pasivas tales como depósitos a la vista,

14 depósitos a plazo, cartas de créditos, aceptaciones, avales,

15 préstamos hipotecarios, préstamos quirografarios, Leasing ,

16 sin autorización previa de la Junta General de Accionistas ;

17 pero con la del Presidente de la Compañía ; y d ) Preparar -

18 el informe, balance e inventarios y demás cuentas . - LIS-

19 TA DE SUSCRIPTORES Y PAGO DE ACCIONES : - Los accionistas

20 declaran haber suscrito y pagado las siguientes acciones : -

21 Gloria González de Escorza , ha suscrito una acción de un mil

22 sucres y ha pagado el cien por ciento de su valor ; ésto es -

23 un mil sucres en efectivo . - Reemberto Toala Cabrera, ha

24 suscrito una acción de un mil sucres y ha pagado el cien por

25 ciento de su valor ; ésto es un mil sucres en efectivo . -

26 Irma Solórzano Quijije , ha suscrito una acción de un mil su-

27 cres y ha pagado el cien por ciento de su valor ; ésto es un

28 mil sucres en efectivo ; Walter Díaz Andrade ha suscrito

000 I

1 una acción de un mil sucres y ha pagado el cien por ciento -  
2 de su valor ; ésto es un mil sucres en efectivo ; y Leticia  
3 Auhing de Ayón , ha suscrito novecientos noventa y seis acci-  
4 nes de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por  
5 ciento de cada una de ellas ; esto es doscientos cuarenta y  
6 nueve mil sucres en efectivo . - El saldo del capital sus-  
7 crito de la Compañía será pagado en numerario totalmente en  
8 tres años a partir de la fecha de inscripción de la presente  
9 escritura en el Registro Mercantil de este Cantón . - Con -  
10 un mil Acciones suscritas por un total de un millón de sucres  
11 de los cuales se ha pagado más del veinticinco por ciento de  
12 cada una de ellas, valor que ha sido depositado en la Cuenta  
13 de Integración abierta en uno de los Bancos de esta ciudad,  
14 como se justifica con el comprobante adjunto para su protoco-  
15 lización de esta escritura . - Agregue usted, señor Notario  
16 las demás cláusulas que se requieran para la validez y per-  
17 feccionamiento de esta escritura dejando constancia de que la  
18 señora Irma Solórzano Quijije, queda autorizada para realiza-  
19 los trámites correspondientes para la obtención ó constitu-  
20 ción de esta Compañía . - firmado ) Abogada Laura Juez -  
21 de Mueckay . - Registro número tres mil setecientos vein-  
22 tisiete, del Colegio de Abogados de Guayaquil . - Hasta -  
23 aquí la minuta . - Es copia . - En consecuencia los ote-  
24 gantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la  
25 que queda elevada a escritura pública para que surta sus efe-  
26 tos legales . - Queda agregado el Certificado de integración  
27 Bancaria y los Certificados de no adeudar al fisco de cada uno  
28 de los socios , los mismos que se copiarán en los testimonios

*Eugenio Ramirez R.*  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**

que de esta escritura se dieran.- El presente contrato se encuen

tra exonerado de pago de impuestos . - La cuantía es tal como lo

determina en la matriz.- Los comparecientes me exhibieron sus céd

las. - Leída esta escritura de principio a fin por mí, el Notario

en alta voz, a los otorgantes éstos la aprueban en todas sus par-

tes se afirman ratifican y firman en unidad de acto conmigo el No-

tario de todo lo cual doy fe . - Enmendado , INMOBILIARIA, casa-

da, profesión, jurídicas, más, pueden, practicadas, General, Valen-

*Gloria González de Escorza*

~~Gloria González de Escorza~~

*Reemberto Toala Cabrera*

C.C.No. 0900337866

C.C.No. 1200255578

C.T.No. 030783

C.T.No. 004046

C.Vto.No.222-071

C.Vto.No. 170-247

*Irma Solórzano Quijije*

*Walter Díaz Andrade*

C.C.No.0907895643

C.C.No. 090171308-1

C.T.No.106236

C.T.No. 002151

C.Vto.No.7787

C.Vto.No.002-239

*Leticia Auhing de Ayón*

C.C.No. 12-0024871-2

C.T.No. 449224

C.Vto.No. 006-088

El Notario

*Ab. Eugenio S. Ramírez B.*

- 6 -

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:-

22000

AB. GLORIA GONZALEZ DE ESCORZA, mayor de edad, de estado civil casada, empleada y residente en esta ciudad; ante

Usted atentamente expone y solicita:

Con el propósito de constituir una compañía anónima sírvase certificar al pié de la presente, una certificación de NO SER DEUDORA AL FISCO.

Atentamente,

*P. J. Jarama*

Céd. Id. 0900337866

Ced. T. 030783

Votac. 222-071

Dec. Cuenca 4103

Guayaquil, Diciembre 12 de 1985

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que ... señor ...: GLORIA GONZALEZ DE ESCORZA

poseedor ... de las Cédulas de Identidad No. 0900337866 Tribu-

laria No. 030783 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a 13 de Diciembre de 1985

*Pedro P. Torres*  
~~JEF. PROV. RECAUDACIONES DEL GUAYAS~~  
Fanny Zuñiga Gómez

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
*[Signature]*  
Econ. J. ...  
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS



*[Signature]*  
Eugenio Ramírez B.  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
GUAYAS

9286

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:-

REEMBERTO TOALA CABRERA, de estado civil casado, empleado,  
mayor de edad, ecuatoriano y residente en esta ciudad; ante  
Usted, atentamente expongo y solicito:

Con el objeto de constituir una compañía anónima, sírvase  
certificar al pié de la presente de NO SER DEUDOR AL FISCO.

Atentamente,

f.) *Reemberto*  
Céd. Id. 1200235578  
Céd. T. 004046  
Votación 170-247

Guayaquil, Diciembre 12 de 1985

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que... señor... *REEMBERTO TOALA CABRERA*  
... de las Cédulas de Identidad No. *1200235578*  
... No. *004046*... no adeuda impuestos en esta Jefatura *1985*  
... Guayaquil, a *13* de *Diciembre* de *1985*

PEDRO P. TORRES M.  
JEFE PROV. RECAUD. GUAYAS  
*[Signature]*  
Fanny Zuñiga Gómez

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
*[Signature]*  
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:-

IRMA SOLORZANO QUIJIJE; mayor de edad, de estado civil solte-  
ra, estudiante y residente en esta ciudad; ante Usted atenta-  
mente expongo y solicite:

Con el objeto de constituir una compañía anónima, sírvase  
certificar al pie de la presente de NO SER DEUDOR AL FISCO.-

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*

Céd. Id. 0907895643

Céd. T. 106236

Votación No. 7787

Domc. Coronel 2109

Guayaquil, Diciembre 12 de 1985

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que señora IRMA SOLORZANO QUIJIJE

poseedor de las Cédulas de Identidad No. 09078956431 Tribu-

taría No. 106236... no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a 13 de Diciembre de 1985

PEDRO F. FORRES M.

*[Handwritten Signature]*  
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

*[Handwritten Signature]*  
GUAYAS



NOTARIO EUGENIO B. SANCHEZ B.  
NOTARIO VICESIMO OCTAVO  
GUAYAS

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:-

WALTER DIAZ ANDRADE; mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, comerciante y residente en esta ciudad; ante Usted atentamente expongo y solicito:  
Con el fin de constituir una compañía anónima, sírvase certificar al pie de la presente de NO SER DEUDOR AL FISCO.

Atentamente,

f.) *Walter*

Céd. Id. 090171308-1

Céd. T. 002151

Votas. 008-239

Guayaquil, Diciembre 12 de 1985

AC JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
CERTIFICA Que señor WALTER DIAZ ANDRADE  
procedor de las Cédulas de Identidad No. 090171308/1 Tribu-  
taria No. 002151 no adeuda impuestos en esta Jefatura de Recaudación  
de Diciembre 13 de 1985

PEDRO P. TORRES

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
*[Signature]*  
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

SE. PBO. RECAUDO. GUAYAS  
*[Signature]*  
Martínez de Carcés



000

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:-

LETICIA AUHING DE AYON, de estado civil casada, mayor de edad, estudiante, de nacionalidad ecuatoriana y residente en esta ciudad; ante Usted atentamente expongo y solicito:

Para efectos de constituir una compañía anónima sírvase certificar al pie de la presente de que NO SOY DEUDORA AL FISCO.

Atentamente,

*P. I.) Leticia Auhing*

Céd. Id. 12-00248712

Céd. T. 449224

Votac. 006-088

Dome. Alcedo 1417

Guayaquil, Diciembre 12 de 1985

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que ... señorita: *LETICIA AUHING DE AYON*

poseedor... de las Cédulas de Identidad No. *12-00248712*

teria No. *449.224*... no adeuda impuestos en esta Jefatura

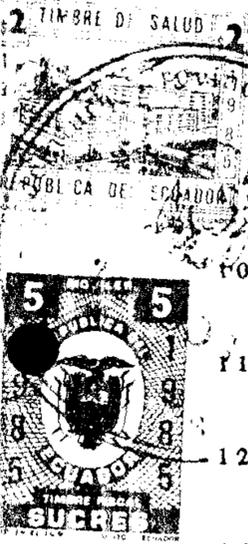
Guayaquil, a 13 de DICIEMBRE de 1985

PEDRO P. TORRES

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Jefe de Recaudaciones del Guayas

JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS  
Mónica Martínez de Garcés



NOTARIO REGISTRO CIVIL  
GUAYAS



001. I

El Sr. tomó nota al margen de la matriz de la escritura de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, que contiene la constitución de la Compañía Anónima Inmobiliaria "LOS PIGIOS", de la aprobación a dicha constitución, dispuesta según Resolución número 86-2-1-1-00110, de veintidos de Enero de mil novecientos ochenta y seis, dictada por la Superintendencia de Compañías, con la modificación estatutaria que consta en la aludida Resolución, en esta fecha.-

Guayaquil, a 22 de Enero de 1986.



*[Handwritten signature]*  
**Abg. Eugenio A. Ramírez B.**  
**NOTARIO IGESIMO OCTAVO**  
GUAYAQUIL

**CERTIFICO:** Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 86-2-1-1-00110, dictada el 22 de Enero de 1.986, por la Intendente de Compañías Encargada, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía INMOBILIARIA "LOS PIGIOS" S.A., de fojas 3.520 a 3.537, número 823 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.396 del Repertorio.- Guayaquil, treinta y uno de Enero de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten signature]*  
**AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, treinta y uno de Enero de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten signature]*  
**AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE COMERCIO.- Guayaquil, treinta y uno de Enero de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-



*[Handwritten signature]*  
**AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil